

**ORDENANZA N° 027/2018****VISTO:**

El pedido realizado por el Ing. Civil Guillermo Diez M.P. N° 1292, solicitando la aprobación de la subdivisión del inmueble registrado catastralmente como: C.: 01, S.: 01, M.: 082, P.: 105, ubicado sobre calles Pte. Juan Domingo Perón y Velez Sársfield de la localidad de Alejandro Roca, propiedad de PROMAIZ S.A..-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del pedido realizado, de la subdivisión referida se obtendrían siete lotes de terreno con las siguientes características: Lote N° 106) de 15,00 mts de frente por 45,00 mts de fondo; Lote N° 107) de 15,00 mts de frente por 45,00 mts de fondo; Lote N° 108) de 9,00 mts de frente por 27,00 mts de fondo; Lote N° 109) de 9,00 mts de frente por 27,00 mts de fondo; Lote N° 110) de 12,00 mts de frente por 27,00 mts de fondo; Lote N° 111) de 9,00 mts de frente por 30,00 mts de fondo y Lote N° 112) de 9,00 mts de frente por 30,00 mts de fondo.

Que en este caso particular, cuatro de los lotes obtenidos no cumplirían con los metros de frente mínimos requeridos en la Ordenanza de Código Urbano N° 059/2013.

Que el Director de Obras Privadas de esta Municipalidad ha dictaminado favorablemente con respecto a la subdivisión solicitada.

Que en casos anteriores y con carácter de excepción, se han autorizado este tipo de subdivisiones.

Que entendemos resulta factible la subdivisión, atento a que las superficies obtenidas son funcionalmente aptas, respetando el espíritu de la ordenanza.

Que a los efectos es necesario autorizar la presente subdivisión por medio de Ordenanza.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE excepcionalmente al solicitante Ing. Civil Guillermo Diez M.P. N° 1292, a subdividir un inmueble propiedad de PROMAIZ S.A., descripto supra en siete fracciones de terreno, que tendrán las dimensiones referidas en los Considerandos de la presente, conforme al Plano de Mensura y subdivisión que como Anexo Único forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al D.E.M. a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para hacer efectiva la subdivisión del inmueble referido precedentemente.-

ARTÍCULO 3º: Se hace constar en la presente ordenanza que cuatro de las fracciones de terreno (Lotes 108, 109, 111 y 112) no cumplen con la Ordenanza N° 059/2013, en lo relativo a los metros de frente; por tanto cualquier inconveniente que pueda surgir a futuro por causa de los incumplimientos normativos, es pura responsabilidad del titular de dicho lote.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 25/07/2018.-

Ab. María Cecilia Palena
Secretaria

Dra. Alicia M. Fossati
Presidente

Promulgada según Decreto N° 44/2018 con fecha 27/07/2018

Prof. Carlos M. Rinaldi
Secretario de Gobierno y
Coordinación

Lic. Aldo Oscar Etcheverry
Intendente Municipal